Buenos Aires, 27 de agosto de 2026.-

RESOLUCIÓN 328/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes, dentro de los 30 (treinta) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos referidos a la Ley 6834 - Creación del "Programa de Salud en los Clubes de Barrio":

a) Informe plazos previstos para la reglamentación total o parcial de la mencionada Ley.

b) indique cuál es el Ministerio u organismo designado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad como Autoridad de Aplicación, y si está prevista la fuente de financiamiento para la correspondiente ejecución del programa;

c) señale cuáles serán las acciones que se garantizarán para que el efectivo cumplimiento de los artículos de esta Ley;

d) informe si se tiene previsto cantidad de beneficiarios, tipos de prestaciones y efectores de salud o instituciones conveniadas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:11/09/2026 16:44:36
Director de Despacho Parlamentario